



**AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(H U E S C A)**

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tel. 974 38 00 25 Fax 974 38 01 19

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023**

ASISTENTES:

Alcalde:

D. ANTONIO BIESCAS GIMÉNEZ

Concejales:

D. JOSÉ LUIS GÁLLEGO MONTORI

D^a. MARÍA LUISA LATORRE NISARRE

D^a. REBECA ARMADA NASARRE

D^a. NEREA SALCEDO TORRALBA

D. FRANCISCO GÓMEZ LAMA

D^a MERCEDES FATÁS MONFORTE

D. JUAN CARLOS PASCUAL FERRER

D^a. M^a TERESA VIDAL CARRERA

Secretario-Interventor:

D. RICARDO PINA JUSTE

En Ayerbe a las veinte horas del día treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales de este Ayuntamiento que se relacionan al margen al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria.

El Sr. Alcalde, declaró abierta la sesión y tras su deliberación fueron adoptados los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES MUNICIPALES ANÁLOGAS.

Por el Sr. Alcalde se expone la modificación propuesta, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, de la Ordenanza reguladora de los Precios públicos por servicios de realización de actividades de casas de baños, duchas,

piscinas e instalaciones municipales análogas, en la redacción que a continuación se recoge:

“PRECIOS PUBLICOS:

	BONOS TEMPORADA	BONO MENSUAL
18-25 años	40 euros	28 euros
Adulto	55 euros	38 euros
+ 65 años	30 euros	21 euros
Pareja	80 euros	48 euros
Familiar (3 personas)	105 euros	63 euros
Familiar (4 personas)	122 euros	73 euros
Familiar (5 personas)	130 euros	78 euros
Familiar (+ 5 personas)	139 euros	83 euros

El Pleno, por UNANIMIDAD, acuerda su aprobación.

Asimismo, se acuerda dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. También estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, se considerará que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Por el Sr. Alcalde se expone la modificación propuesta, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, de la Ordenanza reguladora de la Tasa por utilización privativa de dependencias municipales o instalaciones en el edificio de Servicios Múltiples, en la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 8º. Cuota tributaria.

FIANZA USO POLIDEPORTIVO: 50 Euros”

El Pleno, por UNANIMIDAD, acuerda su aprobación provisional.

Asimismo, se acuerda dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. También estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, se considerará que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO.- APROBACION DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD Y OTROS ABASTECIMIENTOS PÚBLICOS INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LINEAS Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS, CUANDO TALES SERVICIOS O SUMINISTROS SEAN PRESTADOS POR ENTIDADES LOCALES.

Por el Sr. Alcalde se expone la modificación propuesta, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, de la Ordenanza reguladora de la Tasa por distribución de agua, gas y electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales, en la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 6º.- Cuotas tributarias.

Tarifa mínima	9 euros
De 11 a 25 m3	0,35 euros
De 26 a 35 m3	0,77 euros
De 36 a 45 m3	0,80 euros
De 46 a 55 m3	0,82 euros
De 56 a 65 m3	0,84 euros
De 66 a 75 m3	0,87 euros
De 76 a 85 m3	0,90 euros

De 86 a 95 m3	0,92 euros
De 96 a 105 m3	0,95 euros
De 106 a 115 m3	0,98 euros
Más de 116 m3	1,01 euros

Actividades económicas:

Tarifa mínima	9 euros
De 11 a 25 m3	0,35 euros
Más de 25 m3	0,77 euros

Se establece una bonificación de 0,15 €/m3 a los sujetos pasivos que realicen el consumo en el ejercicio de sus actividades económicas.”

El Pleno, por UNANIMIDAD, acuerda su aprobación.

Asimismo, se acuerda dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. También estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, se considerará que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y sin más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión, siendo las veinte horas y veintisiete minutos, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR